



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01051
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere

Atendiendo la constancia de envío de notificación que allega el apoderado judicial de la parte actora, a la dirección física del demandado, se advierte que esta no podrá ser tenida en cuenta debido a que la notificación que regula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, únicamente es para notificaciones electrónicas.

En este orden de ideas, dado que en el presente caso el actor solo cuenta con la dirección física del demandado, deberá realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., esto es, enviar primero la citación para la diligencia de notificación personal y en caso de no comparecer de forma virtual o personal al Despacho, realizará la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdec2815a87bde4887e57d7adf6127d603bef16dcb2adea3ef7f95c91a79260**

Documento generado en 19/11/2021 01:32:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>